

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C.1 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00116-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	WILFREDO GUATAVITA

Subsanada la demanda en lo que fue motivo de inadmisión y dado que la misma se ajusta a las previsiones legales y de la documentación allegada con la misma, se desprende a cargo del señor WILFREDO GUATAVITA, unas obligaciones, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, con garantía real hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de Wilfredo Guatavita, por los siguientes conceptos:

1. Por el pagaré N.º 05700475700241801

1.1. Por concepto del capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas descritas en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS
30/09/2022	\$ 1.203.150,43
30/08/2022	\$ 321.978,26
30/07/2022	\$ 556.544,89
30/06/2022	\$ 618.446,72
30/05/2022	\$ 861.535,99
30/04/2022	\$ 978.279,83
30/03/2022	\$ 1.095.509,27
28/02/2022	\$ 1.232.640,93
30/01/2022	\$ 1.277.355,92
30/12/2021	\$ 1.341.935,40
30/11/2021	\$ 1.426.786,92
30/10/2021	\$ 1.441.679,29
30/09/2021	\$ 1.434.928,10
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.790.771,95</b>

1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de uno y media

veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas en mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, a la tasa del DTF + 13,00%, correspondiente al periodo del 31/08/2021 AL 30/09/2022, como se describe en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
30/09/2022	\$ 1.203.150,43	31/08/2022 al 30/09/2022	\$ 3.786.849,57
30/08/2022	\$ 321.978,26	31/07/2022 al 30/08/2022	\$ 3.523.021,74
30/07/2022	\$ 556.544,89	01/07/2022 al 30/07/2022	\$ 3.288.455,11
30/06/2022	\$ 618.446,72	31/05/2022 al 30/06/2022	\$ 3.226.553,28
30/05/2022	\$ 861.535,99	01/05/2022 al 30/05/2022	\$ 2.983.464,01
30/04/2022	\$ 978.279,83	31/03/2022 al 30/04/2022	\$ 2.866.720,17
30/03/2022	\$ 1.095.509,27	01/03/2022 al 30/03/2022	\$ 2.749.490,73
28/02/2022	\$ 1.232.640,93	31/01/2022 al 28/02/2022	\$ 2.612.359,07
30/01/2022	\$ 1.277.355,92	01/01/2022 al 30/01/2022	\$ 2.567.644,00
30/12/2021	\$ 1.341.935,40	01/12/2021 al 30/12/2021	\$ 2.503.064,60
30/11/2021	\$ 1.426.786,92	31/10/2021 al 30/11/2021	\$ 2.418.213,08
30/10/2021	\$ 1.441.679,29	01/10/2021 al 30/10/2021	\$ 2.403.320,71
30/09/2021	\$ 1.434.928,10	31/08/2021 al 30/09/2021	\$ 2.410.071,90
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.790.771,95</b>		<b>\$37.339.227,97</b>

1.4. Por el valor de \$ 289.526.300,31 por concepto de CAPITAL ACELERADO.

1.5. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, sobre el CAPITAL ACELERADO anteriormente descrito en el 'CUARTO' del presente acápite, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria)

2. Por el pagaré N.º 05700475700259720:

2.1. Por concepto del capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas descritas en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS
30/09/2022	\$ 452.415,92
30/08/2022	\$ 111.633,85
30/07/2022	\$ 204.284,06
30/06/2022	\$ 228.878,05
30/05/2022	\$ 324.829,28
30/04/2022	\$ 370.987,96
30/03/2022	\$ 417.320,35
28/02/2022	\$ 471.471,43
30/01/2022	\$ 489.222,83
30/12/2021	\$ 514.784,85
30/11/2021	\$ 548.314,83
30/10/2021	\$ 554.304,20
30/09/2021	\$ 551.773,76
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.240.221,37</b>

2.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas en mora y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el capital de las cuotas en mora no pagas y vencidas anteriormente descritas en el punto 'PRIMERO' del presente acápite, a la tasa del DTF + 13,00%, correspondiente al periodo del 31/08/2021 AL 30/09/2022, como se describe en el siguiente cuadro así:

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS
30/09/2022	\$ 452.415,92	31/08/2022 al 30/09/2022	\$ 1.492.584,08
30/08/2022	\$ 111.633,85	31/07/2022 al 30/08/2022	\$ 1.388.366,15
30/07/2022	\$ 204.284,06	01/07/2022 al 30/07/2022	\$ 1.295.715,94
30/06/2022	\$ 228.878,05	31/05/2022 al 30/06/2022	\$ 1.271.121,95
30/05/2022	\$ 324.829,28	01/05/2022 al 30/05/2022	\$ 1.175.170,72
30/04/2022	\$ 370.987,96	31/03/2022 al 30/04/2022	\$ 1.129.012,04
30/03/2022	\$ 417.320,35	01/03/2022 al 30/03/2022	\$ 1.082.679,65
28/02/2022	\$ 471.471,43	31/01/2022 al 28/02/2022	\$ 1.028.528,57
30/01/2022	\$ 489.222,83	01/01/2022 al 30/01/2022	\$ 1.010.777,00
30/12/2021	\$ 514.784,85	01/12/2021 al 30/12/2021	\$ 985.215,15
30/11/2021	\$ 548.314,83	31/10/2021 al 30/11/2021	\$ 951.685,17
30/10/2021	\$ 554.304,20	01/10/2021 al 30/10/2021	\$ 945.695,80
30/09/2021	\$ 551.773,76	31/08/2021 al 30/09/2021	\$ 948.226,24
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.240.221,37</b>		<b>\$14.704.778,46</b>

2.4. Por el valor de \$ 112.566.861,43 por concepto de CAPITAL ACELERADO.

2.5. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa de un y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal, señalada por la Superfinanciera de Colombia, sobre el CAPITAL ACELERADO anteriormente descrito en el 'CUARTO' del presente acápite, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria).

3. Por el pagaré N.º 6920958:

3.1. La suma de (\$264.481.772) M/L, correspondiente al saldo insoluto del pagaré de consumo N° 6920958 el cual contiene la obligación N° 05900348001368557 de fecha de vencimiento el 13 de septiembre de 2022.

3.2. La suma de (\$25.489.968 M/L), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, según numeral 2° del pagaré N° 6920958 el cual contiene la obligación N° 05900348001368557 con fecha de corte 13 de septiembre de 2022.

3.3. Los intereses bancarios moratorios desde el 14 de septiembre de 2022, y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación sobre capital insoluto expresado en el numeral primero, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado y con folio de matricula numero 366-44789.-OFICIESE en tal sentido a la ORIP de Melgar, para que inscriba dicha medida y expida el correspondiente certificado.- Para que lleve a cabo el secuestro se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR, quien a través de la inspección municipal de policía correspondiente diligencie dicho encargo.- Líbrese el comisorio con los insertos del caso.-

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente este auto al demandado mencionado, carga que le incumbe.

CUARTO. Se reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderada de la entidad ejecutante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

QUINTO. Dese aviso a la DIAN.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez B*

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO  
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 78 De hoy DE 2022

SECRETARIO

15 NOV 2022

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ